

**CIRCULAR 7/2016**

**PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.**

**En sesión celebrada en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----**

----- “Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-----

----- Con fundamento en los artículos 114, apartado A, fracciones XVII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8º, párrafo primero, y 20, fracciones XVIII y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al disponer que es facultad del Tribunal Pleno fijar los períodos de vacaciones y que son inhábiles, además, los sábados y domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es procedente establecer el calendario correspondiente al año entrante. En ese sentido y con apoyo además en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba el siguiente Calendario de Días No Laborables, en el que se incluyen los ya autorizados por la Ley, correspondientes al:-----

**AÑO 2017**

|  |  |
|--|--|
| <b>1 (Domingo) y del 2 al 6 de Enero</b> | Inicio del año y correspondientes al segundo periodo vacacional de 2016  |
| <b>6 de Febrero (Lunes)</b>              | (Primer Lunes del mes)<br>En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 |
| <b>20 de Marzo (Lunes)</b>               | (Tercer Lunes del mes)<br>En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806           |

|  |  |
|--|--|
| <b>13 y 14 de Abril</b> (Jueves y Viernes) | Semana Santa                                     |
| <b>1° de Mayo</b> (Lunes)                  | Día del Trabajo                                  |
| <b>5 de Mayo</b> (Viernes)                 | En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862 |

**PRIMER PERIODO DE VACACIONES:** 15 días naturales comprendidos del lunes 17 al lunes 31 de julio, incluidos, para reanudar labores el martes 1 de agosto de 2017. Los titulares de cada Juzgado, salvo los jueces en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, saldrán de vacaciones en el periodo indicado. El personal que en los Juzgados de Primera Instancia Penales y Mixtos, así como de los Juzgados Menores, estos por lo que hace a la Materia Penal; de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, que se determine por su titular permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del lunes 14 al lunes 28 de agosto, incluidos.

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>16 de Septiembre</b> (Sábado) | En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810  |
| <b>2 de Noviembre</b> (Jueves)   | Día de los fieles difuntos   |
| <b>20 de Noviembre</b> (Lunes)   | (Tercer Lunes del mes)<br>En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910 |
| <b>25 de Diciembre</b> (Lunes)   | Celebración de la Navidad  |

**SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES:** 15 días naturales comprendidos del viernes 22 de diciembre de 2017 al viernes 5 de enero de 2018, incluidos, para reanudar labores el 8 de enero de 2018. Los titulares de cada Juzgado, salvo los jueces en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, saldrán de vacaciones en el periodo indicado. El personal que en los Juzgados de Primera Instancia Penales y Mixtos, así como de los Juzgados Menores, estos por lo que

hace a la Materia Penal; de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, que se determine por su titular permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del viernes 19 de enero al viernes 2 de febrero de 2018, incluidos.

----- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias, Regionales y Supernumeraria, y sin perjuicio de que los Magistrados Regionales y Supernumerario en casos de urgente resolución puedan actuar indistintamente como Tribunal de Alzada dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en términos del acuerdo plenario del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, como en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes. Asimismo suspenderán las labores la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y las Oficialías Comunes de los Juzgados, exceptuadas las de Materia Penal; los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, Secretarías Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores; así como las dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, salvo lo que determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución Penal y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, y en los Juzgados Mixtos y Menores, éstos por lo que respecta a su área Penal, no se suspenderán las labores, cuyas funciones se realizarán por el personal que permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, quienes disfrutarán de las vacaciones en el período precisado al efecto, con las salvedades que en su caso establezca el Consejo de la Judicatura. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será el Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia en el período

vacacional con el personal que designe el Titular, quienes deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales.-----

----- Las anteriores prevenciones no son aplicables a los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral o Enjuiciamiento, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, que por su especial integración no es factible suplir su ausencia por el Secretario, así como en relación al personal administrativo, auxiliar y de apoyo del propio sistema, en torno a quienes el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente a sus vacaciones y atención de guardias.-----

----- El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarios extraordinarias.-----

----- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los Tribunales Colegiados y Unitarios del Decimonoveno Circuito, así como de los Juzgados de Distrito en el Estado. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Hernán de la Garza Tamez, Renán Horacio Ortiz, Manuel Ceballos Jiménez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl

Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.-... **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**”.....

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**Cd. Victoria, Tam, a 20 de diciembre de 2016**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.**

**Lng**